

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2021-00286

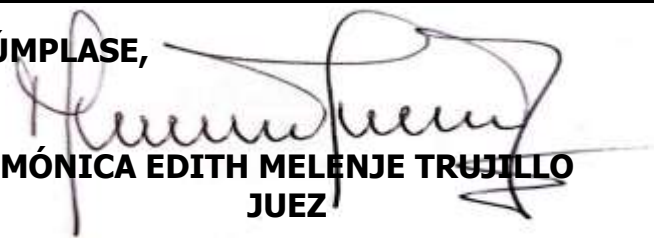
REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá D.C., VEINTICUATRO (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los art. 82 y 89 del CGP, **INADMITESE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. ALLEGAR el requisito de procedibilidad relativa a la petición de fijación de cuota alimentaria, de conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001.
2. ALLEGAR una relación de los gastos de la menor, así como prueba siquiera sumaria de los mismos y de la capacidad económica de las partes.
3. EXCLUIR la solicitud de oficiar, por cuanto la parte debe tener en cuenta el núm. 10 del artículo 78 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2° del artículo 173 de la misma obra.
4. ALLÉGUESE el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.41 , fijado hoy 25-05-2021 a la hora de las 8:00 am.
KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA